

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ordinario Laboral
Demandante	Viviana Yised Areiza Bedoya C.C. Nro. 43.910.032 actuando en nombre propio y en representación legal de su hijo menor de edad Jerónimo Pérez Areiza
Accionadas	Administradora De Fondos De Pensiones Colfondos S.A. y Aseguradora Compañía De Seguros Bolívar S.A.
Rad. Nro.	05001 31 05 022 2021 00078 00
Instancia	Primera
Decisión	Admite Demanda – Reconoce Personería
Auto Interloc.	Nro. 723

Realizado un estudio de la demanda y sus anexos, este Despacho considera que **CUMPLE** con lo dispuesto en los artículos 25, 25A y 26 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social; y en el Decreto 806 de 4 de junio de 2020.

En consecuencia, el **Juzgado Veintidós (22) Laboral del Circuito de Medellín,**

RESUELVE

Primero: ADMITIR la demanda ordinaria laboral de primera instancia promovida por **Viviana Yised Areiza Bedoya**, quien se identifica con la C.C. Nro. 43.910.032, actuando en nombre propio y en representación legal de su hijo menor de edad **Jerónimo Pérez Areiza** identificado con NUIP 1.038.870.043 en contra de la **Administradora De Fondos De Pensiones Colfondos S.A.** y en contra de la **Aseguradora Compañía De Seguros Bolívar S.A.**

Segundo: ORDENAR NOTIFICAR este auto a los representantes legales de la **Administradora De Fondos De Pensiones Colfondos S.A.** y de la **Aseguradora Compañía De Seguros Bolívar S.A.** a la dirección electrónica para notificaciones judiciales, a quien se les concede un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados a partir del segundo (2) día hábil siguiente al envío del mensaje de datos (demanda, anexos y auto admisorio), para que contesten la demanda. La entidad accionada deberá allegar con la contestación las pruebas documentales que tengan en su poder.

Tercero: RECONOCER PERSONERÍA para actuar en representación del demandante a la profesional del derecho **Dra. Lina Marcela Rendón Builes**, identificada con la C.C. Nro. 32.353.668 y portador de la Tarjeta Profesional de Abogado Nro. **136.444** del C. S. de la J., en los términos y con las facultades conferidas en el poder allegado con la demanda y sus anexos.

Cuarto: Este proceso se tramitará como de primera o doble instancia, según las formas del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social modificado por la Ley 1149 de 2007; y del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ALEJANDRO RESTREPO OCHOA
Juez

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN CERTIFICA: Que el auto anterior se notificó por ESTADOS 156 fijados en la secretaría del despacho hoy 30 de septiembre de 2021 a las 8:00 a.m.



Secretario

JOSÉ ALQUÍBER CASTRO RODRÍGUEZ